

CONSEJO SUPERIOR DE ESTADÍSTICA

DICTAMEN SOBRE EL ANTEPROYECTO DEL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL 2005-2008

De acuerdo con las competencias atribuidas al Consejo Superior de Estadística por la Ley 12/1989, de 9 de mayo de 1989, de la Función Estadística Pública (LFEP) y por el Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio, por el que se regula su composición, organización y funcionamiento, el Pleno del Consejo Superior de Estadística en su sesión del día 26 de noviembre de 2003, acuerda, por unanimidad, emitir el siguiente Dictamen en relación con el Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2005-2008.

1. La tramitación del cuarto Plan Estadístico Nacional (Plan 2005-2008)

La LFEP establece en su artículo 8 que el Plan Estadístico Nacional es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración General del Estado, con una vigencia de cuatro años. Los tres planes estadísticos aprobados desde la promulgación de la LFEP son los referidos a los períodos 1993-1996, 1997-2000 y 2001-2004. Este último se aprobó por el Real Decreto 1126/2000, de 16 de junio, y sus programas anuales correspondientes a los años 2001, 2002 y 2003 se han desarrollado también en sendos reales decretos, estando pendiente de aprobación el programa anual correspondiente al año 2004.

Próxima a finalizar la vigencia del Plan Estadístico Nacional 2001-2004 procede aprobar el Plan Estadístico Nacional 2005-2008, cuyo anteproyecto figura en el texto y anexos de Real Decreto que se adjunta, que ha sido sometido a la consideración de la Comisión Interministerial de Estadística (CIME), en la que están representados el INE, los Departamentos ministeriales y el Banco de España. Al igual que los planes previos, el Plan 2005-2008 se ejecutará en la forma que se establezca en los correspondientes programas anuales. Previa a la aprobación del anteproyecto, el CSE emite el presente dictamen preceptivo.

2. Estructura del Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2005-2008

El anteproyecto comprende cinco partes que constituirán los anexos del Real Decreto que en su momento apruebe el Plan Estadístico Nacional 2005-2008.

El anexo I recoge las Orientaciones del Plan Estadístico Nacional 2005-2008 y constituye una novedad respecto a los planes anteriores. La incorporación y el contenido de estas orientaciones están en línea con las *Propuestas y Recomendaciones*

ciones previas a la formulación del Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2005-2008 (en adelante Propuestas y Recomendaciones), aprobadas por la Comisión Permanente del CSE el 25 de marzo de 2003, que requerían unas referencias, no muy extensas, a las principales directrices en que se basa el Plan así como a las carencias que se pretenden subsanar y a las decisiones estratégicas que deben adoptarse. Dichas orientaciones deben tener en cuenta la posición relativa del Sistema Estadístico Español respecto a los principales países de la Unión Europea en lo relativo a la satisfacción de los requerimientos europeos.

El anexo II recoge: 1) un índice, o listado, de las operaciones estadísticas que se realizarán durante el cuatrienio de vigencia del Plan, agrupadas en 25 sectores o temas, elaborado de la forma que venía siendo habitual en planes anteriores; 2) un índice, o listado, de las operaciones estadísticas clasificadas por organismo responsable de su elaboración, relación que constituye una novedad respecto a los anexos incluidos en los tres planes anteriores.

El anexo III se compone de una serie de fichas que describen las operaciones estadísticas, que proporcionan para cada estadística el tipo de información que se venía facilitando en los planes anteriores, a saber: objeto de la estadística, organismos que intervienen, variables que intervienen, periodicidad de la recogida de información, detalle con el que se presenta la información, etc.

El anexo IV recoge una estimación de las previsiones presupuestarias necesarias para financiar las operaciones estadísticas con la misma estructura formal y detalle con el que se presentaban los planes anteriores.

El anexo V recoge información complementaria para realizar el enlace entre el Plan Estadístico Nacional 2001-2004 y el Plan Estadístico Nacional 2005-2008.

3. Observaciones generales

En términos generales, el Anteproyecto Real Decreto del Plan Estadístico Nacional 2005-2008 recoge muchas de las Orientaciones, *Propuestas y Recomendaciones* formuladas en el Informe preceptivo del Consejo Superior de Estadística y establece un marco apropiado para profundizar en el proceso de mejora de la estadística y de adaptación a las demandas de la sociedad y a los requerimientos de los patrones internacionales y europeos. En ese marco de referencia destacan, entre otros, los siguientes elementos:

- Los requerimientos europeos como eje del Plan.
- La prioridad de los indicadores a corto plazo.
- La mejora de la calidad de las estadísticas como objetivo general.
- La puntualidad en la difusión de las estadísticas en el ámbito del Plan como criterio claro de su "calidad".
- El seguimiento de las obligaciones establecidas en el Plan por las unidades encargadas de su realización.

Anexo I: Como se indica más arriba, este anexo, que recoge las *Orientaciones del Plan Estadístico Nacional 2005-2008*, incorpora gran parte de las sugerencias del CSE tales como la referencia a la calidad, el papel de los indicadores europeos a corto plazo como uno de los ejes fundamentales del Plan Estadístico Nacional, la atención que dedica el Plan a los indicadores estructurales de competitividad y desarrollo sostenible y a la Agenda Social Europea, siguiendo las orientaciones del Consejo Europeo de que se hacía eco el documento del CSE. Además, las *Orientaciones* establecen unos objetivos coherentes de la difusión estadística (generalización de calendarios preanunciados, difusión por Internet, etc.) temas que, implícitamente, hacen mención a uno de los requerimientos más reiterados del Consejo Superior de Estadística como es la puntualidad, o actualidad, con la que se difunden las estadísticas, tema sobre el que se vuelve más adelante. En este sentido, es importante que en el seguimiento de las *Orientaciones* se establezcan mecanismos efectivos para el cumplimiento de los calendarios implícitos en el Plan que ahora se aprueba. Sería deseable que en los dictámenes de los programas anuales se valorara el grado de seguimiento de las previsiones contenidas en el programa ejecutado en el año inmediatamente anterior tanto en lo que se refiere a las operaciones estadísticas, como a la puntualidad de su difusión.

La mejora que supone la incorporación de estas *Orientaciones* debe conducir a la introducción de mecanismos que aseguren una coherencia entre los objetivos que en ellas se recogen (a veces concretados en la elaboración de nuevas estadísticas) y el anexo II del anteproyecto que recoge la relación de las operaciones estadísticas a realizar durante el período de vigencia del Plan. Formalmente sería de gran ayuda que cualquier referencia de las *Orientaciones* a una operación estadística concreta se completara con la indicación del código o número del Plan que esa estadística tiene en los anexos II y III para facilitar su identificación. Este proceder evitaría la aparición de posibles incongruencias que se justifican en las *Orientaciones* por la existencia de condicionantes que no permiten garantizar su inicio en el periodo de vigencia.

Anexo II: Las *Propuestas y Recomendaciones* aprobadas por el Consejo Superior de Estadística sugerían la introducción de una cierta ordenación en las enumeraciones de las estadísticas a incluir en el Plan. En el nuevo anexo II.2 se atiende en cierta medida esa recomendación del CSE incluyendo una clasificación de las operaciones estadísticas por organismos responsables, de interés desde varias perspectivas incluida la presupuestaria.

Anexo III: Las fichas de este anexo se refieren a las características técnicas de cada una de las estadísticas y en principio no requieren ningún comentario especial salvo que, en coherencia con las *Propuestas y Recomendaciones*, debiera considerarse en la elaboración de los programas anuales que desarrollen este Plan cuatrienal, no sólo el concepto "periodicidad de la recogida de información" sino también el "calendario de difusión" y la "puntualidad con la que se publica la información" entendiéndose por puntualidad el desfase entre la fecha en la que se publican los datos y la fecha a la que va referida la última información contenida en la estadística

Anexo IV: La correcta interpretación de los datos presupuestarios que se presentan en este anexo requiere una corta nota previa sobre el carácter y alcance de dichos datos cuya utilidad en su configuración actual, es discutible. En cualquier caso, el Real Decreto debería dejar claro que el organismo responsable de la elaboración de cada operación estadística (Anexo II.2) dedicará a su realización los fondos que se estimen necesarios.

Anexo V: En este anexo deberían figurar explícitamente los motivos por los que han dejado de realizarse determinadas estadísticas en conformidad con lo que se dice en el artículo 4.5 del Anteproyecto de Real Decreto. Por otra parte, la relación de nuevas estadísticas no es plenamente coherente con algunas de las intenciones formuladas en el anexo I de *Orientaciones* y que hacen referencia a operaciones que habría que abordar. No se encuentra mucho sentido a incluir en el Plan 2005-2008 las estadísticas que figuraban en el PEN 1993-1996 pero que no se incluyeron en el PEN 2001-2004, aunque se estima procedente incluir en este apartado de bajas la relación de operaciones estadísticas que no se incluyen en el PEN 2005-2008 y que formaban parte del PEN 2001-2004. Por otra parte, el reducido número de estadísticas que causan baja (7) contrasta con la recomendación de las *Propuestas y Recomendaciones* que estimaba excesivo el número de operaciones estadísticas incluidas en los planes anteriores y sugería que se revisara si tenía sentido mantener un número tan elevado de operaciones estadísticas como el que figura en el Anteproyecto (322).

4. Observaciones puntuales

El Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2005-2008 establece las bases para una mejora cualitativa en las tareas de programación estadística, entre otras razones porque incluye como prioridad del PEN la contribución española a las estadísticas de la UE, no sólo en lo relativo a las estadísticas macroeconómicas sino también a los indicadores a corto plazo, y porque amplía el ámbito de las estadísticas sociales y demográficas para estudiar variables de gran actualidad. Esta ambición en el contenido puede explicar que no se hayan podido incorporar al Plan parte de las sugerencias de nuevas operaciones estadísticas recogidas en las *Propuestas y Recomendaciones* que han guiado su elaboración y que, en la medida de lo posible, al menos algunas de ellas deberían incluirse en los programas anuales. Respecto a los otros aspectos a que se hace referencia en el epígrafe anterior se recomienda su toma en consideración a lo largo de la vigencia del Plan, durante la elaboración de los programas anuales, especialmente las indicaciones sobre el seguimiento y la puntualidad de las operaciones estadísticas.

5. Conclusión

Con las salvedades reseñadas en los epígrafes anteriores, el Consejo Superior de Estadística valora positivamente el Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2005-2008, que deberá constituirse en el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración General del Estado durante su período de vigencia.